

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación de las Actas relativas a las Sesiones Ordinaria de fecha 12 de enero y Extraordinaria de 19 de enero ambas de 2018.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se determina la **incorporación de Servidores Públicos** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al **Servicio Profesional Electoral Nacional** ganadores mediante la utilización de la lista de reserva general del concurso público 2017, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE09/2018 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se aprueban las **sustituciones en la integración** de las **Comisiones Distritales Electorales** 04 con cabecera en Salinas y 15 con cabecera en Tamazunchale, y los **Comités Municipales Electorales** de Ahualulco, Aquismón, Cedral, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, El Naranjo, San Cirio de Acosta, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale y Villa de Arriaga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el proceso electoral 2017-2018 y 26 fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, relativo a la **Adecuación al Presupuesto de Egresos**, relativo al Gasto Ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, así como al Gasto del Proceso Electoral 2017-2018.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del proyecto de **respuesta** que

elabora la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Grupo de Trabajo para el seguimiento al proceso de Registro a Candidatos Independientes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en fecha 01 de febrero de 2018, por medio del cual se da respuesta a las solicitudes de **ampliación del plazo para la obtención de respaldo ciudadano**.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se precisa el **Procedimiento para el Registro de Convenios de Alianzas Partidarias**, correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018.

8. **Informe de Gestión** correspondiente al ejercicio 2017 y presentación del **Programa Anual de Trabajo y Actividades** correspondientes al ejercicio 2018 del **Órgano de Control Interno** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

9. **Informe** que rinde la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en **materia de Encuestas** del periodo del 27 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018.

10. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez.		Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.		Dip. Xitlalic Sánchez Servín.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			✓
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.			✓
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.			✓
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.			✓
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.			✓
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			✓
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			✓
PARTIDOS POLÍTICOS			

Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	√	Lic. Víctor José Ángel Saldaña.	
P.R.I.	Lic. Mariana García Alcalde.	√	Lic. Francisco Javier Hernández Almendarez	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	√	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Prof. Carlos Mario Estrada Urbina.		Lic. Ana María Rangel Monreal.	√
P.V.E.M.	Mtro. Edgardo Hernández Contreras.		Lic. Alois Álvarez Soldevilla.	√
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat.		Lic. Hayro Omar Leyva Romero.	√
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.	√	C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos.	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.	√	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
PARTIDO MORENA	Prof. Juan José Hernández Estrada.		C. Sergio Iván García Badillo.	√
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	√	C. Julio César González Ramírez.	
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>			<b>PRESENTE</b>	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			√	

En uso de la voz el Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, realiza una precisión relacionada con el punto número 4 del Orden del Día, que corresponde a la sustitución de integrantes de Organismo Electorales desconcentrados, proponiendo eliminar de dicho punto lo relacionado con el Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, toda vez que por un error de transcripción se señaló en el Orden del Día.

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

**035/02/2018.** Por lo que corresponde al **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba las Actas relativas a las Sesiones Ordinaria de fecha 12 de enero y Extraordinaria de 19 de enero ambas de 2018.

**036/02/2018.** En lo que corresponde al **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina la **incorporación de Servidores Públicos** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **al Servicio Profesional Electoral Nacional** ganadores mediante la utilización de la lista de reserva general del concurso público 2017, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE09/2018 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el cual se glosa a la presente Acta y en su apartado sustancial señala lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL GANADORES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE09/2018 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 Lineamientos del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el presente acuerdo de designación de servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEGUNDO.** Que el aspirante que resultó ganador, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y que el día de hoy es designado para entrar en funciones a partir del dieciséis de febrero del presente año, es el siguiente:

**a) Víctor Iván Calderón Arellano, como Técnico de Educación Cívica.**

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el nombramiento respectivo, señalado en el punto que antecede, así como el oficio de adscripción; y en uso de sus atribuciones realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que a través del Órgano de enlace se notifique al ciudadano Víctor Iván Calderón Arellano, que a partir del dieciséis de febrero del 2018, deberán asumir las funciones inherentes a su cargo en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, con copia a: Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo, Instituto Nacional Electoral; Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Educación Cívica Y Participación Ciudadana y al Director de Recursos Humanos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

**037/02/2018.** En lo que corresponde al **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el proyecto de Acuerdo por medio del cual se establecen las **sustituciones** en la **integración de las Comisiones Distritales Electorales** 04 con cabecera en Salinas y 15 con cabecera en Tamazunchale, y los **Comités Municipales Electorales** de Ahualulco, Aquismón, Cedral, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, El Naranjo, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab y Villa de Arriaga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el proceso electoral 2017-2018 y 26 fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual se glosa a la presente Acta y sustancialmente, señala lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES 04 CON CABECERA EN SALINAS Y 15 CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE Y LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES DE AHUALULCO, AQUISMÓN, CEDRAL, CERRO DE SAN PEDRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, CIUDAD VALLES, EL NARANJO, SAN CIRO DE ACOSTA, SAN NICOLÁS TOLENTINO, SAN VICENTE TANCUAYALAB Y VILLA DE ARRIAGA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 9 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y 26, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE TRABAJO EN COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de establecer los procedimientos para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

**SEGUNDO.** A partir de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral y la revisión que se llevó a cabo de cada una de ellas así como de la valoración integral que se realizó respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se integran con las personas más aptas para desempeñar los cargos en los que son reasignados en virtud de las sustituciones realizadas quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CARGO	FUNCIONARIO	OBSERVACIONES	SUSTITUYE	CARGO ANTERIOR
AHUALULCO	CONSEJERO 2	ANGEL CORTEZ VIDALES	RENUNCIA	HECTOR ALFREDO ESPARZA FERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1
	CONSEJERO SUPLENTE 1	HECTOR ALFREDO ESPARZA FERNANDEZ	SUBE	VERONICA MARIBEL CERDA TUDON	RESERVA
AQUISMÓN	CONSEJERO 4	GRISelda RIOS GÓMEZ	RENUNCIA	MARIA GUADALUPE SANGHEZ IBARRA	CONSEJERO SUPLENTE 2
CEDRAL	CONSEJERO 4	JUAN ROMERO GARCIA	RENUNCIA	MARTIN GUERRERO ROSALES	CONSEJERO SUPLENTE 1
	CONSEJERO SUPLENTE 1	MARTIN GUERRERO ROSALES	SUBE	JOSE ANGEL GAYTAN FLORES	RESERVA
CERRO DE SAN PEDRO	CONSEJERO SUPLENTE 1	MARIA DE LOURDES VALERO REBOLLOSO	RENUNCIA	BLANCA RAQUEL GOMEZ SANDOVAL	RESERVA
CIUDAD FERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1	OMAR JOSAFAT RIVERA DIAZ	RENUNCIA	OSCAR JOSUE CRUZ LOPEZ	RESERVA
CIUDAD VALLES	SECRETARIO TÉCNICO	JORGE LUIS VAZQUEZ VELAZQUEZ	RENUNCIA	NESTOR DANIEL CASTILLO REYES	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	NESTOR DANIEL CASTILLO REYES	SUBE	ANGEL EDUARDO LARA CASTILLO	RESERVA
EL NARANJO	CONSEJERO SUPLENTE 2	ABIGAIL SANCHEZ ZUNIGA	RENUNCIA	ROBERTO TORRES ORTIZ	RESERVA
SAN CIRO DE ACOSTA	CONSEJERO 2	PATRICIA MENJETA DIAZ	RENUNCIA	GLORIA LUCIA CONTRERAS SALDAÑA	CONSEJERO SUPLENTE 2
	CONSEJERO SUPLENTE 2	GLORIA LUCIA CONTRERAS SALDAÑA	SUBE	ERIKA VAZQUEZ GONZALEZ	RESERVA
SAN NICOLAS TOLENTINO	CONSEJERO 5	GUSTAVO DE AVILA RUIZ	RENUNCIA	ALBERTO RUIZ GOMEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1
SAN VICENTE TANCUAYALAB	PRESIDENTE	UZZIEL CASTELLANOS GONZALEZ	RENUNCIA	I SELA GUADALUPE GONZALEZ CASTILLO	CONSEJERO PROPIETARIO 3
	CONSEJERO PROPIETARIO 3	I SELA GUADALUPE GONZALEZ CASTILLO	SUBE	MA AZUCENA REYNA REYES	CONSEJERO SUPLENTE 2
	CONSEJERO SUPLENTE 2	MA AZUCENA REYNA REYES	SUBE	EDGAR VARGAS PEDRAZA	RESERVA
SAN VICENTE TANCUAYALAB	CONSEJERO 1	MUCHO HERNANDEZ TERAN	RENUNCIA	GRISelda GARCIA ROMERO	CONSEJERO SUPLENTE 1
	CONSEJERO SUPLENTE 1	GRISelda GARCIA ROMERO	SUBE	SANDRA LUZ GONZALEZ PONCE	RESERVA
VILLA DE ARRIAGA	CONSEJERO 3	MA MERCEDES GAMBOA ALFARO	RENUNCIA	MARIA HORTENCIA ANGLIANO GUTIERREZ	CONSEJERO SUPLENTE 2
CDE 04 SALINAS	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	JOSE DE JESUS CISNEROS LOPEZ	RENUNCIA	MA ESTHER DIMAS OLVERA	RESERVA
CDE 15 TAMAZUNCHALE	CONSEJERO 5	HILARIO FALCON MARQUEZ	RENUNCIA	YANESSA ROSALES AVILES	CONSEJERO SUPLENTE 2
	CONSEJERO SUPLENTE 1	DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ AGUILAR	RENUNCIA	CARLOS JULIAN MONTALVO MARTINEZ	RESERVA

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a todos los interesados, así como a las y los Presidentes de las Comisiones Distritales Electorales 04 con cabecera en Salinas y 15

con cabecera en Tamazunchale y los Comités Municipales Electorales de Ahualulco, Aquismón, Cedral, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, el Naranjo, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab y Villa de Arriaga en virtud de tomar la formal protesta de Ley a los ciudadanos designados, al Instituto Nacional Electoral, en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en la página [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx).

**038/02/2018.** Por lo que toca al **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba con las precisiones señaladas en el acto, el Proyecto de Acuerdo relativo a la **Adecuación al Presupuesto de Egresos**, relativo al Gasto Ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, así como al Gasto del Proceso Electoral 2017-2018, el cual se glosa a la presente Acta y medularmente establece lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3º, FRACCIÓN I, 5º, FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en observancia a lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, presenta la siguiente adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 otorgado, con la finalidad de hacer posible el cumplimiento de los objetivos y programas del presente ejercicio, previstos en la legislación aplicable, de conformidad con el detalle por Capítulos en este caso de Gasto Ordinario para quedar como a continuación se señala y que se presenta en la tabla identificada como **Anexo 1** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

PROYECTO DE ADECUACION PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2018	
GASTO ORDINARIO 2018	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 43,013,062.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,226,335.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,936,152.00
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
SUBTOTAL G.O.	\$ 51,175,549.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
ART 37 LEE (2%)	\$ 0.00
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 51,175,549.00</b>

**SEGUNDO.** En observancia a lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta la siguiente adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 otorgado, con la finalidad de hacer posible el cumplimiento de los objetivos y programas del presente ejercicio, previstos en la legislación aplicable, referente al capítulo del Proceso Electoral para quedar como a continuación se señala y que se presenta en la tabla identificada como **Anexo 2** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

PROYECTO DE ADECUACION PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2018			
PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL	Convenio INE	CEE	TOTAL
GTO EVENTUAL P.E.	\$ 689,480.00	\$ 13,707,104.98	\$ 14,396,584.98
CME Y CDE	\$ 4,000,000.00	\$ 28,286,091.52	\$ 32,286,091.52
PREP	\$ 4,025,000.00	\$ 0.00	\$ 4,025,000.00
DEBATES	\$ 0.00	\$ 581,628.42	\$ 581,628.42
MATERIAL ELECTORAL	\$ 24,777,152.03	\$ 0.00	\$ 24,777,152.03
JORNADA ELECTORAL	\$ 1,853,114.00	\$ 5,038,745.70	\$ 6,891,859.70
SISTEMAS	\$ 0.00	\$ 1,717,000.00	\$ 1,717,000.00
COMUNICACIÓN ELECTORAL/DIFUSION	\$ 0.00	\$ 1,148,000.00	\$ 1,148,000.00
SUE	\$ 824,000.00	\$ 0.00	\$ 824,000.00
MATERIAL PARA C. ELECTORAL Y E. CIVICA	\$ 6,173,100.00	\$ 1,206,612.00	\$ 7,379,712.00
CONTRATACION SE Y AE's	\$ 15,701,782.50	\$ 0.00	\$ 15,701,782.50
ESCRUTINIO Y COMPUTOS	\$ 2,758,332.85	\$ 0.00	\$ 2,758,332.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,801,961.38</b>	<b>\$ 51,685,182.62</b>	<b>\$ 112,487,144.00</b>

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

**039/02/2018.** En lo correspondiente al **punto** número **6** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Proyecto de **respuesta** que elabora la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Grupo de Trabajo para el seguimiento al proceso de Registro a Candidatos Independientes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en



fecha 01 de febrero de 2018, por medio del cual se declara no procedente la **solicitud de ampliación del plazo** para la obtención de respaldo ciudadano, la cual fue notificada al interesado.

**040/02/2018.** En atención con el **punto número 7** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el proyecto de Acuerdo mediante el cual se precisa el **Procedimiento para el Registro de Convenios de Alianzas Partidarias**, correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual se adiciona íntegramente al Acta y sustantivamente señala lo siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE PRECISA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS DE ALIANZAS PARTIDARIAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**PRIMERO.** Se precisa el procedimiento para el registro de convenios de alianzas partidarias, correspondiente al proceso electoral local 2017-2018, en los términos siguientes:

1. Dos o más partidos políticos, con registro o inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (en adelante, el CEEPAC), sin mediar coalición, pueden presentar candidaturas en alianza partidaria.
2. Los partidos políticos podrán registrar convenios de alianza partidaria para la postulación de candidatos a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, y planillas de mayoría relativa para la renovación de ayuntamientos, sea en elección ordinaria o extraordinaria.

En todo caso, cada partido político deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, así como de candidatos a regidores por el mismo principio.

3. A las alianzas partidarias conformadas en los términos previstos por la Ley Electoral del Estado, les queda expresamente prohibido, en el Distrito o Municipio en donde soliciten el registro de la alianza, registrar como candidatos a candidatos independientes, a candidatos propios o de otros Partidos Políticos para la elección que convinieron; así como celebrar acuerdos de participación con Agrupaciones Políticas Estatales.
4. Los partidos políticos, para el registro de convenios de alianza partidaria, deberán presentar solicitud de registro del convenio de alianza partidaria, ante la Oficialía de Partes del CEEPAC, debidamente firmada por los presidentes o los titulares de los órganos de dirección estatal de los Institutos políticos con facultades estatutarias para ello. A dicha solicitud deberá anexarse la siguiente documentación:
  - a) Original del convenio de alianza, el cual deberá estar debidamente firmado por los presidentes o los titulares de los órganos de dirección estatal facultados para ellos, de cada uno de los partidos políticos integrantes de la referida alianza. Asimismo, el citado convenio deberá de ser entregado en formato digital con extensión .docx.

- b) La documentación que acredite que los partidos políticos integrantes de la alianza, entregaron, en tiempo y forma, su plataforma electoral a la autoridad electoral. Por lo anterior, cada uno de los partidos políticos que conforman la respectiva alianza partidaria deberán anexar copia simple del acuse del oficio mediante el cual presentaron su plataforma electoral ante el CEEPAC.
- c) Las actas que acrediten que los órganos internos de cada uno de los partidos políticos que integran la alianza, de conformidad con sus estatutos, aprobaron contender bajo dicha forma de participación política en la elección que corresponda, así como también, que aprobaron la firma del convenio de alianza partidaria respectiva.

5. El convenio de alianza partidaria, deberá contener los siguientes puntos:

- a) Nombre de los partidos que la conforman;
- b) El tipo de elección de que se trate, señalando claramente los distritos locales y/o ayuntamientos en los que postularán candidatos a través de la alianza;
- c) Emblema común de los partidos que lo conforman, y el color o colores con que se participa. Dicho emblema deberá de ser presentado de manera digital, en el siguiente formato:
- Resolución alta (300 puntos por pulgada)
  - Formato de archivo: PNG
  - Tamaño de la imagen: Superior a 1000 pixeles
  - Peso del archivo: No mayor a 5 Megabytes
- d) Señalar que la participación bajo la figura de alianza partidaria para las elecciones respectivas, fue debidamente aprobada por parte de los órganos directivos estatales correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes de la alianza partidaria propuesta.
- e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la alianza partidaria, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de representación proporcional.
- f) Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión, y a los topes de gastos de campaña determinados por el CEEPAC.
- g) El compromiso de cada partido político para acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.
- h) Determinar el partido político al que pertenecerán los candidatos en caso de resultar electos; dicha información deberán señalarla de la siguiente manera:

ALIANZA PARTIDARIA ( PARTIDOS _____ )	
AYUNTAMIENTOS EN QUE POSTULA	DE RESULTAR GANADOR ESTE CANDIDATO PERTENECERÁ AL PARTIDO POLÍTICO

ALIANZA PARTIDARIA ( PARTIDOS _____ )	
DISTRITO LOCAL EN QUE POSTULA	DE RESULTAR GANADOR ESTE CANDIDATO PERTENECERÁ AL PARTIDO POLÍTICO

i) Firma de cada uno de los presidentes o persona facultada para ello, según los estatutos de los institutos políticos que la conforman.

6. Para el caso de los requisitos del convenio de alianza y anexos del mismo previstos por los artículos 191, fracción I, y fracción IV, inciso c), referentes a incluir en el texto del convenio el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar de los candidatos respectivos, y anexar los escritos de cada uno de los candidatos postulados por la alianza partidaria debidamente firmados en documento original, en el cual manifiesten su consentimiento de ser candidato por la alianza partidaria; éstos deberán presentarse durante el plazo de registro de candidatos a diputados de mayoría relativa, y de ayuntamientos, previstos por los artículos 288 y 289 de la Ley Electoral del Estado.

7. Los convenios de alianza partidaria deberán presentarse para su registro ante el CEEPAC en las siguientes fechas:

- a) **Para la elección de Diputados de Mayoría Relativa.** Del 18 al 23 de febrero de 2018
- b) **Para la elección de Ayuntamiento en lo correspondiente a la Planilla de Mayoría Relativa.** Del 25 de febrero al 02 de marzo de 2018.

8. Una vez recibidas las solicitudes de registro de los convenios de alianza y la documentación que los sustente, la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC integrará un expediente por cada una de ellas.

9. Integrados los expedientes de las solicitudes de convenios de alianzas partidarias, la Secretaría Ejecutiva procederá al estudio respectivo de la solicitud de registro, del convenio de alianza y de sus anexos, con la finalidad de verificar si los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado y la normatividad respectiva.

10. En el supuesto de que se encuentren errores u omisiones en los convenios de alianza, se notificará el requerimiento respectivo al representante del partido político que corresponda, para que en un término improrrogable de 72 horas contadas a partir de la notificación, subsane las observaciones realizadas por el CEEPAC.

11. Una vez fenecido el plazo para la subsanación de errores u omisiones otorgado a los partidos políticos, la Secretaría Ejecutiva procederá a elaborar los proyectos de acuerdo de resolución respectivos.

12. Una vez que la Secretaría Ejecutiva cuente con los proyectos de resolución relativos a las solicitudes de convenios de alianzas partidarias, los pondrá a consideración del Pleno del CEEPAC para su respectiva determinación.

13. Las fechas para emitir los acuerdos relativos a las solicitudes de registro de convenios de alianzas partidarias por parte del Pleno del CEEPAC, son las siguientes:

- a) Para la elección de **Diputados**, el último día es el **09 de marzo de 2018.**
- b) Para la elección de **Ayuntamientos**, el último día es el **16 de marzo de 2018.**

14. Cada partido político que participe en alianza partidaria, conservará su propia representación ante el Pleno del Consejo, así como en las Comisiones Distritales Electorales, y en los Comités Municipales Electorales.

15. Los votos que obtengan las alianzas partidarias se computarán a favor del candidato propuesto en la alianza, y la distribución del porcentaje de votación para los partidos políticos que la integran se efectuará conforme al convenio que en tiempo y forma hubieren presentado los partidos políticos.

16. Para el caso del cumplimiento al principio de paridad de género, los partidos que postulan bajo la figura de alianza partidaria deberán aplicar lo previsto en los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en las candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado.

En dichos Lineamientos se establece el mecanismo que deberán aplicar las alianzas partidarias para el cumplimiento al principio de paridad de género, en sus postulaciones, siendo éste el siguiente:

Artículo 9. En la postulación de candidatas bajo las figuras de alianzas partidarias la paridad de género aplicará para cada uno de los partidos políticos participantes.

Artículo 10. En ningún caso las figuras de alianzas partidarias eximen a los partidos políticos de dar cumplimiento al principio de paridad de género.

Por lo anterior, la paridad de género en las postulaciones de candidatos bajo la figura de alianzas partidarias, contará de manera individual para cada partido, como se muestra en el sistema digital que el CEEPAC elaboró para dicho cumplimiento, el cual se encuentra en el sitio web <http://189.206.27.5/paridad/>.

17. Cada candidato propuesto por alianzas partidarias deberá anexar a su solicitud de registro, junto con la demás documentación respectiva, el aviso de privacidad debidamente firmado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y a la Ley de Protección de datos Personales del estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo para que notifique el presente acuerdo a los Partidos Políticos con registro o inscripción ante este Órgano Electoral, así como al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes. Así también, para que ordene su publicación en la página de internet del Consejo [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx).

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Por lo que corresponde al **punto número 8** del Orden del Día, queda constancia del **Informe de Gestión** correspondiente al ejercicio 2017 y presentación del **Programa Anual de Trabajo y Actividades** correspondientes al ejercicio 2018 del **Órgano de Control Interno** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

En atención al **punto número 9** del Orden del Día, queda constancia del **Informe** que rinde la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, **en materia de Encuestas** del periodo del 27 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018.

En correspondencia con el **punto número 10** del Orden del Día, relativo a los **Asuntos Generales** se informa que existen cinco asuntos agendados en tiempo y forma para su desahogo, los cuales se desarrollan a continuación.

En primer término, queda constancia del **comunicado realizado por la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral** enviado a las 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales, relativo a la **habilitación de espacios destinados para el recuento de votos** en las sesiones de cómputo, especificando tiempos, planeación, previsiones logísticas y actividades a realizar a partir de

días antes de la elección, para poder ser Candidatos al mismo cargo de elección popular, el cual forma parte integral del Acta.

**043/02/2018.** En atención al cuarto **Asunto General** agendado en tiempo y forma para el desahogo en la presente Sesión, por mayoría de 6 de votos a favor y uno en contra emitido por el Consejero Electoral Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo, por medio del cual se determina imponer una **amonestación pública** a la persona moral **Anuncios y Montajes Laguna S.A. de C.V. y/o Grupo Lagunas Publicidad Exterior** por la omisión de proporcionar la información requerida a los Órganos de este Consejo, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su parte sustancial señala lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA IMPONER UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LA PERSONA MORAL ANUNCIOS Y MONTAJES LAGUNA S.A. DE C.V. Y/O GRUPO LAGUNAS PUBLICIDAD EXTERIOR POR LA OMISIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE ESTE CONSEJO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 455 Y 440 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, 60 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL, 20 Y 31 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DENUNCIAS, ASÍ COMO EN LO DETERMINADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SM-JRC-23/2017.**

**PRIMERO.** Por los antecedentes y consideraciones señalados en el presente acuerdo, SE DETERMINA IMPONER UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LA PERSONA MORAL ANUNCIOS Y MONTAJES LAGUNA S.A. DE C.V. Y/O GRUPO LAGUNAS PUBLICIDAD EXTERIOR por la omisión de responder la información requerida por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, misma que le fue solicitada en dos ocasiones, mermando con ello la facultad de investigación de que se encuentra investido este organismo electoral para la sustanciación de los procedimientos sancionadores iniciados con motivo de hechos que pudieran resultar constitutivos de infracción en materia electoral.

**SEGUNDO.** Publíquese la amonestación impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, para los efectos legales conducentes.

**044/02/2018.** En este mismo cuarto **Asunto General** agendado en tiempo y forma para el desahogo en la presente Sesión, por mayoría de 6 de votos a favor y uno en contra emitido por el Consejero Electoral Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva del

Consejo por medio del cual se determina imponer una **amonestación pública** al **Periódico Exprés de San Luis Potosí y/o Edge Consulting S.A. de C.V.** por la omisión de proporcionar la información requerida a los Órganos de este Consejo, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su parte sustancial señala lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA IMPONER UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA AL PERIÓDICO EXPRES DE SAN LUIS POTOSÍ Y/O EDGE CONSULTING S.A. DE C.V. POR LA OMISIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE ESTE CONSEJO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 455 Y 440 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, 60 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL, 20 Y 31 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DENUNCIAS, ASÍ COMO EN LO DETERMINADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SM-JRC-23/2017.**

**PRIMERO.** Por los antecedentes y consideraciones señalados en el presente acuerdo, SE DETERMINA IMPONER UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA AL PERIÓDICO EXPRES DE SAN LUIS POTOSÍ Y/O EDGE CONSULTING S.A. DE C.V. por la omisión de responder la información requerida por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, misma que le fue solicitada en dos ocasiones, mermando con ello la facultad de investigación de que se encuentra investido este organismo electoral para la sustanciación de los procedimientos sancionadores iniciados con motivo de hechos que pudieran resultar constitutivos de infracción en materia electoral.

**SEGUNDO.** Publíquese la amonestación impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, para los efectos legales conducentes.

**045/02/2018.** Dentro del cuarto **Asunto General** agendado en tipo y forma para el desahogo en la presente Sesión, por mayoría de 6 de votos a favor y uno en contra emitido por el Consejero Electoral Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo por medio del cual se determina imponer una **amonestación pública** al **Periódico La Jornada de San Luis Potosí y/o Desarrollo Regional de Medios S.A. de C.V.** por la omisión de proporcionar la información requerida a los Órganos de este Consejo, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su parte sustancial señala lo siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA IMPONER UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA AL PERIÓDICO LA JORNADA DE SAN LUIS POTOSÍ Y/O DESARROLLO REGIONAL DE MEDIOS S.A. DE C.V. POR LA OMISIÓN A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE ESTE CONSEJO, EN TÉRMINOS DE LO**

**DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 455 Y 440 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, 60 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL, 20 Y 31 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DENUNCIAS, ASÍ COMO EN LO DETERMINADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SM-JRC-23/2017.**

**PRIMERO.** Por los antecedentes y consideraciones señalados en el presente acuerdo, SE DETERMINA IMPONER UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA AL PERIÓDICO LA JORNADA DE SAN LUIS POTOSÍ Y/O DESARROLLO REGIONAL DE MEDIOS S.A. DE C.V. por la omisión de responder la información requerida por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, misma que le fue solicitada en dos ocasiones, mermando con ello la facultad de investigación de que se encuentra investido este organismo electoral para la sustanciación de los procedimientos sancionadores iniciados con motivo de hechos que pudieran resultar constitutivos de infracción en materia electoral.

**SEGUNDO.** Publíquese la amonestación impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, para los efectos legales conducentes.

**046/02/2018.** Por último, por lo que corresponde al quinto **Asunto General** agendado en tiempo y forma para el desahogo en la presente Sesión Ordinaria, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba turnar a la Secretaría Ejecutiva para que en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ambas de este Organismo Electoral, elaboren y sea propuesta una **respuesta a la solicitud de consulta** realizada por la Lic. Mariana García Alcalde, Represente Propietaria del **Partido Revolucionario Institucional** el día de la fecha, y en próxima reunión de trabajo con los Consejeros Electorales de este Organismo, se discuta y emita la respuesta correspondiente, la cual se hará llegar al Partido solicitante y a los demás Partidos Políticos integrantes de este Pleno.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes rendidos.